

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. CARLOS HERRERA TELLO, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA Y LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, LA MTRA. NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del **FOBAM 2020**.

SEGUNDO. Con fecha 6 de mayo de 2020, el "INMUJERES" y el "ESTADO" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS** beneficiada por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**.

TERCERO. En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al **FOBAM**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto

COORDINACION DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 El Secretario de Gobierno, el **Ing. Carlos Herrera Tello**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de abril de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 El Secretario de Finanzas y Administración, el **Lic. Carlos Maldonado Mendoza**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción II, 11 fracciones XIII y XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

II.5 La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la **Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de junio de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVII bis y 34 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XV, 11 fracciones XIII y XVIII y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio Modificatorio el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEM850101C99**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO**" para quedar como sigue:

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", el "**INMUJERES**", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá hasta la cantidad **\$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el "**INMUJERES**" al "**ESTADO**".

(...)

La **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, se compromete a transferir el donativo hasta por la cantidad de **\$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, para la ejecución del proyecto denominado "**YO SIENTO, PIENSO Y DECIDO MI FUTURO**", a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "**INMUJERES**" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "**INMUJERES**" notificará dicha adecuación al "**ESTADO**" y a la **SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

Por el "INMUJERES"

Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Doctora Ma Fabiola Alanís Sámano
Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social

Por el "ESTADO"

Ingeniero Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional

Ingeniero Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno

Licenciado Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Maestra Nuria Gabriela Hernández Abarca
Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo
de las Mujeres Michoacanas

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
NICHUACÁN
Secretaría Técnica del Gobernador



[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in black ink]